



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2017-MDSJB/AYAC

San Juan Bautista, 18 de mayo del 2017.

### POR CUANTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 047-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 18 de mayo del 2017; Dictamen N° 001-2017-CFI-MDSJB/AYAC, de la Comisión Permanente de Fortalecimiento Institucional; Informe N° 001-2017-MDSJB-GGyDS/SGECDyPV/AYAC, de fecha 03 de enero del 2017, de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal; Informe N° 004-2017-GGyDS-MDSJB/CSDP, de fecha 05 de enero del 2017, de la Gerencia de Género y Desarrollo Social; Opinión Legal N° 005-2017-MDSJB/GM-OAJ-D, de fecha 02 de febrero del 2017, de la Dirección de Asesoría Jurídica; Informe N° 016-2017-MDSJB-GGyDS/SGECDyPV/AYAC, de fecha 22 de febrero del 2017, de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal; Informe N° 050-2017-MDSJB-GGyDS/CSDP, de fecha 28 de marzo del 2017, de la Gerencia de Género y Desarrollo Social; Opinión Legal N° 033-2017-MDSJB/GM-OAJ-D, de fecha 21 de abril del 2017, de la Dirección de Asesoría Jurídica; Informe N° 084-2017-MDSJB/GM, de fecha 26 de abril del 2017, de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y en puridad, a merced de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055; en un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 111° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, asimismo, en su artículo 112° preceptúa que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, concordante con el inciso 5) del artículo 73° de la norma en mención;

Que, mediante Informe N° 001-2017-MDSJB-GGyDS/SGECDyPV/AYAC, de fecha 03 de enero del 2017, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, manifiesta que de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo 73, establece que las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidades provincial o distrital, asumen competencias y ejercen las funciones con carácter exclusivo o compartido, la de organizar los Registros de Organizaciones Sociales y Vecinales de su jurisdicción; y que por ello es conveniente modificar las disposiciones de la Ordenanza Municipal del Registro Único de Organizaciones Sociales a la realidad y necesidad de las Organizaciones Sociales del Distrito de San Juan Bautista, con la finalidad de que estas, participen conjuntamente con sus autoridades municipales, en actividades que promuevan el desarrollo de nuestra comunidad sanjuanina como parte del proceso de modernización del Distrito y consolidación institucional; por lo que es necesario la actualización del Mencionado Reglamento, mediante Ordenanza Municipal;

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante Opinión Legal N° 005-2017-MDSJB/GM-OAJ-D, de fecha 02 de febrero del 2017, opina que es necesario e inexorable la actualización del Reglamento que regula el Registro Único de Organizaciones sociales – RUOS de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, previamente subsanado conforme a las observaciones materializadas;

Que, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, a través del Informe N° 016-2017-MDSJB-GGyDS/SGECDyPV/AYAC, de fecha 22 de febrero del 2017, remite el Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS, con las observaciones debidamente subsanadas, e incorporando disposiciones legales inexorables; quedando de la siguiente manera: Nueve (09) Títulos, Siete (07) Capítulos, Treinta y Ocho (38) Artículos, y cuatro (04) Disposiciones Finales y Transitorias; y recomienda su presentación en sesión de concejo municipal para su revisión y aprobación mediante ordenanza municipal; asimismo, la Gerencia de Género y





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**



**PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO**

Creado por Ley N° 13415

*“Año del Buen Servicio al Ciudadano”*

Desarrollo Social, a través del Informe N° 050-2017-MDSJB-GGyDS/CSDP, de fecha 28 de marzo del 2017, ratifica dicho informe en todos sus extremos;

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante Opinión Legal N° 033-2017-MDSJB/GM-OAJ-D, de fecha 21 de abril del 2017, opina se declare procedente la implementación de la propuesta de Actualización del Reglamento que regula el Registro Único de Organizaciones sociales – RUOS de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; la misma que deberá ser elevada al concejo municipal, y ser aprobada mediante Ordenanza Municipal;

Que, la Comisión Permanente de Fortalecimiento Institucional, a través del Dictamen N° 001-2017-CFI-CM-MDSJB/AYAC, presenta el proyecto de Ordenanza que aprueba la Actualización del Reglamento que regula el Registro Único de Organizaciones sociales – RUOS de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

Que, el Concejo Municipal, por mayoría de votos acordó, aprobar la Actualización del Reglamento que regula el Registro Único de Organizaciones sociales – RUOS de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, y la derogación de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MDSJB/AYAC, de fecha 14 de setiembre del 2012;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, por mayoría de votos, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal.

**ORDENANZA:**

**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES – RUOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA”.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento para el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS, de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; que consta de 16 folios, IX Títulos, VII Capítulos, 38 Artículos, y 04 Disposiciones Finales Transitorias, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR** la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MDSJB/AYAC, de fecha 14 de setiembre del 2012, en todos sus extremos y toda disposición que se contraponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente s de su publicación en el Diario de mayor circulación de la jurisdicción, así como en el portal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista <http://www.munisanjuanbautista.gob.pe/>, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, contará con un plazo de Treinta (30) días naturales a partir de su publicación en el Diario de mayor circulación de la jurisdicción, para implementar y organizar el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS en la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Género y Desarrollo Social, a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Administración y Finanzas, realizar las acciones conducentes al cumplimiento de la presente Ordenanza, y a la Unidad de Informática la publicación del texto íntegro del Reglamento en el portal Institucional <http://www.munisanjuanbautista.gob.pe/>.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA

Lic. Julián M. Díaz Quspe  
ALCALDE (e)



